

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 11001 33 35 026 2015 00573 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANTONIO MARÍA CARREÑO VARGAS
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR

Se observa memorial presentado por el Doctor MAURICIO ORTÍZ SANTACRUZ en su calidad de apoderado de la parte actora del 10 de febrero de 2017 (folios 81 y 82), mediante el cual solicita la nulidad del auto del 30 de enero de 2017 a través del cual se le impuso multa de 2 SMLMV por no justificar su inasistencia a la Audiencia Inicial que se celebró el 06 de diciembre de 2016 (folio 79), manifestando que presentó la excusa correspondiente, dentro del término perentorio que concede la norma.

Advierte el Despacho que ciertamente el apoderado de la parte actora, presentó memorial el 12 de diciembre de 2016, pero que por un error involuntario fue incorporado al expediente No. 50001-3335-001-2015-00573-00, razón por la cual se procedió a agregar dicho memorial al proceso de la referencia (folio 88).

Revisada la justificación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, acompañada de la historia clínica del 05 de diciembre de 2016 del Centro Policlínico del Olaya-CPO de Bogotá y la incapacidad otorgada de 2 días por cefalea crónica, considera el Despacho que la misma justifica su insistencia a la Audiencia Inicial celebrada el 06 de diciembre de 2016, en consecuencia procede a **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto del 30 de enero de 2017, absteniéndose de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180¹ del C.P.A.C.A.

Por otro lado, téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante no interpuso recurso de apelación dentro del término legal, contra la sentencia proferida en la audiencia inicial, por tal razón, por secretaría désele cumplimiento al numeral 2º de la citada providencia.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 06 de 14 de febrero de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

LEIDY VIVIANA QUIMBAYO ROJAS
Secretaria

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de